

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Bariloche, con domicilio en calle Quaglia 740 de la ciudad de Bariloche; representado en este acto por su titular, Dra. Beatriz y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Av. 25 de Mayo 565 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por la Lic. Adriana Santagati, por la otra; y considerando:

Que es voluntad de las partes formalizar el presente convenio con la finalidad de inaugurar un espacio de encuentro interinstitucional, asumiendo la importancia que significa el trabajo coordinado en materia de la Defensa de los Derechos Humanos en general y en particular, como modo de dar respuesta a las problemáticas que surgen de la vida en sociedad conformando una red de contención para las personas en situación de vulnerabilidad.

Que por razón de su competencia y misión, ambas instituciones tienen por finalidad la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos tanto individuales como colectivos de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Que la defensa y protección de los Derechos Humanos deben ser principio de acción que involucren a todas las personas y las sociedades sin fronteras, ideologías o credos.


Que la Constitución Nacional ha previsto la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos de todas las personas que viven o transitan por sus territorios, sin ninguna otra consideración que su condición de seres humanos.

Que por ello, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua.

Que ambas instituciones reconocen que los saberes respecto de la resolución pacífica de conflictos, el conocimiento y reconocimiento en uno mismo y en el otro de los derechos humanos fundamentales son las raíces de una convivencia solidaria.

Que de esta manera, se contribuye al fortalecimiento y promoción de ambas instituciones, las partes expresan su firme decisión de consolidar esta relación y en consecuencia acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades de colaboración y complementación necesarias en relación al asesoramiento y/o seguimiento de trámites, procesos y/o consultas de personas vinculadas a la tutela de sus derechos y a la intervención institucional con el fin de colaborar en la gestión de todos los tipos de conflictos de los que la sociedad de la ciudad de Bariloche y la provincia de Río Negro sean parte.


Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO


Dra. BEATRIZ OÑATE
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

SEGUNDA: Es voluntad de las partes llevar a cabo, entre otras, acciones pertinentes a fin de consolidar su desempeño en materia de asesoramiento y defensa de las personas, y la capacitación en los saberes de los métodos y prácticas de gestión de conflictos, siendo sus objetivos:

- 1.- Propiciar encuentros de intercambio; reflexión y debate periódico entre las partes a fin de tomar conocimiento de la labor que se desempeña.
- 2.- Favorecer la conformación interinstitucional de grupos de formación/capacitación a los fines de intervenir activamente en la divulgación y promoción de los Derechos Humanos en general y en la Gestión de Conflictos en particular
- 3.- Generar desde el intercambio posiciones institucionales conjuntas tendientes a promover modos pacíficos de resolución de conflictos a los problemas que se suscitan en la vida en sociedad.
- 4.- Establecer un marco de competencia entre ambas instituciones mediante el cual buscarán dar respuesta extrajudicial a todas aquellas problemáticas de interés.

TERCERA: El presente convenio no limita de modo alguno el derecho de ambas partes a la celebración de convenios similares con otras instituciones, organismos, entidades, etc interesadas en fines análogos.

QUARTA: En toda circunstancia y/o hecho que derive y/o que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

QUINTA: Las partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basaran en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

SEXTA: Este convenio se celebra por dos (2) años a partir de su firma pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

SEPTIMA: Para todos los efectos que pudieran corresponder derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Dra. BEATRIZ OÑATE
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 07 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Dra. BEATRIZ ONATE
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche